Nota DNC N° 11643 /2022

Asunción, 12 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400453
Expediente	319643 - 319646
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrados en distritos del departamento central. contrato abierto-plurianual.
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En los dictámenes remitidos no se visualiza el desglose la formula aplicada para el reajuste de precios de referencia, se solicita subsanar.

2. La Resolución N° 5116/2022 adjuntada, no aprueba el reajuste de precios de referencia, se solicita subsanar. La contratante es la entidad responsable de aprobar los reajustes solicitados por el contratista.

3. Se solicita adjuntar las constancias de las variaciones correspondientes a los elementos de la formula aplicada/utilizada.

4. Ponemos a conocimiento de la contratante que, el monto del CDP deber ser exactamente igual al monto del reajuste de referencia, se solicita subsanar, a fin de evitar inconveniente en el SIAF.

5. Se observa que el convenio modificatorio N° 1, 2 y 3 se encuentra retenido, la publicación del presente reajuste (una vez subsanadas las observaciones) se encuentra supeditada a las resultas del reparo de dicho convenio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla